

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**9873** *Resolución de 8 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica los modelos relativos al Acuerdo adoptado de desarrollo del artículo 14.2 del Acuerdo marco de garantías para Endesa, SA, y sus filiales eléctricas.*

Visto el texto modificado de los modelos del pacto de extinción de la relación laboral y acogimiento a la prestación de jubilación anticipada y del pacto de extinción de la relación laboral y acogimiento a la prestación de jubilación anticipada, ambos relativos al Acuerdo adoptado de desarrollo del artículo 14.2 del denominado «Acuerdo marco de garantías para Endesa, S.A. y sus filiales eléctricas» (código de convenio número 90100383122020), Acuerdo que versa sobre medidas voluntarias de suspensión o extinción de contratos de trabajo en el período 2019-2024, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 2020. Modelos que fueron suscritos el 28 de julio de 2020, de una parte por la Dirección del Grupo Endesa en su representación, y de otra por las secciones sindicales de UGT y SIE, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de los citados modelos de los pactos indicados en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de agosto de 2020.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

## ANEXO 4

### PACTO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON ACCESO DIRECTO A LA PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

En ....., a ..... de ..... de 20.....

#### REUNIDOS

De una parte, don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (la Empresa en lo sucesivo) en su condición de \_\_\_\_\_.

Y, de otra, don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_, perteneciente al centro de trabajo de \_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derecho y en su condición de empleado de la Empresa cuyo contrato de trabajo queda suspendido (el Trabajador, en lo sucesivo).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Pacto de Extinción de la Relación laboral (en adelante, el Pacto), y a tal efecto, conjuntamente

#### MANIFIESTAN

- I. Que la Empresa ha pactado con la representación social de los trabajadores un acuerdo de Extinción y extinción de la relación laboral de fecha 23 de enero de 2020.
- II. Que, en base al meritado acuerdo social, la empresa ofrece al Trabajador la extinción por mutuo acuerdo con fecha de efectos \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ la relación laboral que les vincula en los términos y condiciones que se establecen en el presente Pacto.
- III. Que el Trabajador, libre y voluntariamente, acepta la precitada oferta de extinción de la relación laboral en los términos y condiciones que se contienen en el presente Pacto.
- IV. Que el presente Pacto se suscribe en el marco de la legislación vigente a la fecha de su celebración y en razón a las actuales condiciones empresariales y personales y profesionales del Trabajador, constituyendo las causas del mismo, y determinando en su conjunto el equilibrio

contractual alcanzado entre las partes, que supone condiciones más beneficiosas que las de general aplicación en materia de Extinción de la relación laboral.

En su virtud y como condiciones expresas de la citada extinción de la relación laboral, ambas partes suscriben el presente Pacto de Extinción de la Relación Laboral (en adelante Extinción) y acuerdan las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Obligatoriedad acogimiento a la Jubilación anticipada.**

D./Dña. .... a la fecha de suscripción de este pacto cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente para acceder a la jubilación anticipada por voluntad del mismo (art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social); y, por tanto, se obliga a solicitar la misma con fecha de efectos desde el cumplimiento de esos requisitos.

La extinción anticipada del contrato de trabajo por esta causa será indemnizada por la Empresa en los términos siguientes:

1. Abono, en un pago único, por importe de XXXXXXXXX (a regularizar, si procede, cuando se conozca el importe reconocido de la pensión de la Seguridad Social) en el momento de su pase a la nueva situación de jubilación anticipada, de la merma derivada de la reducción en la pensión de jubilación de la Seguridad Social:
  - La merma vendrá determinada por la capitalización, entendida esta como el valor actual actuarial, de la renta vitalicia que se define por la diferencia entre el cálculo de la pensión de jubilación legal ordinaria teórica y la pensión reconocida como jubilación anticipada, en los términos que se especifican en los ejemplos del Acuerdo de 23 de enero de 2020 sobre el marco de medidas voluntarias de Suspensión o extinción del contrato de trabajo en Endesa.
  - Para el cálculo de dicha merma se aplicará la siguiente base técnica:
    - Tablas de mortalidad: Tablas PERMF2000P.
    - Tipo de interés técnico: el tipo de interés a 30 años derivado de la curva facilitada por el actuario global independiente aplicada para la contabilización de las provisiones por fondo interno a 31 de diciembre del año anterior.
    - Crecimiento renta vitalicia: 1,5% anual.
2. Abono de la diferencia existente entre la compensación económica reconocida en el AVS hasta la fecha de jubilación ordinaria y la cuantía anual de la pensión de jubilación anticipada durante dicho

periodo. Esta cantidad se fraccionará en pagos mensuales iguales por importe de:

Fecha inicio	Fecha fin	Importe

(a regularizar, si procede, cuando se conozca el importe reconocido de la pensión de la Seguridad Social, el IPC real del año en curso y la cuantía de la pensión máxima del próximo año) y se abonará, a partir del acceso a la situación de jubilación, hasta el mes de cumplimiento de la edad legalmente prevista para la jubilación ordinaria.

- Al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, en materia Previsión Social y Beneficios Sociales, se mantendrá el mismo tratamiento que hubiera recibido si continuase en AVS hasta la fecha de su jubilación ordinaria. No obstante, este tratamiento se mantendrá siempre y cuando el empleado no ejerza los derechos prestacionales que, respecto de la contingencia de jubilación, le reconozca su sistema de Previsión Social Complementaria durante el periodo que discurra entre la jubilación anticipada y la fecha de jubilación ordinaria. En caso contrario la Empresa quedará liberada de todas sus obligaciones por este concepto.
- El periodo de tiempo de permanencia en situación de jubilación anticipada se computará al efecto de devengar alguno de los premios de fidelidad a los que pudiese tener derecho el empleado por haberle sido de aplicación alguno de los Convenios de Origen.
- En caso de fallecimiento antes de la finalización del presente pacto, se dará el mismo tratamiento que contempla la Cláusula Decimotercera del Documento 1 del Acta de la Comisión Negociadora de Materias Concretas de 23 de enero de 2020.

#### **SEGUNDA. Extinción del Pacto.**

El presente Pacto se extinguirá en caso de rescate de cualquiera de los sistemas de Previsión Social Complementaria en una fecha anterior a la fecha de jubilación ordinaria.

#### **TERCERA. Obligación aportación documentación.**

El trabajador, con carácter previo a la extinción del contrato de trabajo, facilitará a la Empresa su vida laboral y cualquier otra documentación que pueda solicitarle

la empresa durante la vigencia inicial o renovada del presente contrato que tenga como objeto el calcular su fecha prevista de jubilación anticipada y la teórica ordinaria y comprobar si tiene o no derecho a solicitar la jubilación anticipada y si, llegado el caso, proceda que la empresa le ofrezca dicha alternativa; así como para calcular todas aquellas cantidades donde uno de los parámetros sea la teórica primera fecha posible de jubilación ordinaria.

#### **CUARTA. FUERO.**

Ambas partes, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren, se someten expresamente a los Juzgados del domicilio del trabajador y, en su defecto, por renuncia de éste, a los Juzgados y Tribunales de Madrid – Capital.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos y se cumpla por sus signatarios de conformidad con las reglas generales de la buena fe, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra señalados.

La Empresa

El Trabajador

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX

## PACTO DE EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y ACOGIMIENTO A LA PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

En ....., a ..... de ..... de 20.....

### REUNIDOS

De una parte, don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_ (la Empresa en lo sucesivo) en su condición de \_\_\_\_\_.

Y, de otra, don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con NIF número \_\_\_\_\_, perteneciente al centro de trabajo de \_\_\_\_\_ y domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_ actuando en su propio nombre y derecho y en su condición de empleado de la Empresa cuyo contrato de trabajo queda suspendido (el Trabajador, en lo sucesivo).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para celebrar el presente Pacto de Extinción de la Relación laboral (en adelante, el Pacto), y a tal efecto, conjuntamente

### MANIFIESTAN

- I. Que la Empresa ha pactado con la representación social de los trabajadores un acuerdo de suspensión y extinción de la relación laboral de fecha 23 de enero de 2020.
- II. Que, en base al meritado acuerdo social, la Empresa y el Trabajador suscribieron el Pacto de Suspensión de la Relación Laboral en fecha de \_\_ de \_\_ de \_\_.
- III. Que posteriormente la Empresa ofrece al Trabajador la extinción de la relación laboral por mutuo acuerdo con fecha de efectos \_\_ de \_\_ de \_\_ en los términos y condiciones que se establecen en el presente Pacto.
- IV. Que el Trabajador, libre y voluntariamente, acepta la precitada oferta de extinción de la relación laboral en los términos y condiciones que se contienen en el presente Pacto.

- V. Que el presente Pacto se suscribe en el marco de la legislación vigente a la fecha de su celebración y en razón a las actuales condiciones empresariales y personales y profesionales del Trabajador, constituyendo las causas del mismo, y determinando en su conjunto el equilibrio contractual alcanzado entre las partes, que supone condiciones más beneficiosas que las de general aplicación en materia de suspensión de la relación laboral.

En su virtud y como condiciones expresas de la citada extinción de la relación laboral, ambas partes suscriben el presente Pacto que sustituye al pactado de Suspensión de la Relación Laboral suscrito el \_\_ de \_\_ de \_\_ y acuerdan las siguientes

## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA. Obligatoriedad acogimiento a la Jubilación anticipada.**

D./Dña. .... a la fecha de suscripción de este pacto cumple con los requisitos establecidos por la legislación vigente para acceder a la jubilación anticipada por voluntad del mismo (art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social); y, por tanto, se obliga a solicitar la misma con fecha de efectos desde el cumplimiento de esos requisitos.

La Empresa podrá proponer, al Trabajador que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación vigente para acceder a la jubilación anticipada, su acogimiento a la misma, viniendo obligado el Trabajador a solicitarla.

La extinción anticipada del contrato de trabajo por esta causa será indemnizada por la Empresa en los términos siguientes:

1. Abono, en un pago único, por importe de XXXXXXXXX (a regularizar, si procede, cuando se conozca el importe reconocido de la pensión de la Seguridad Social) en el momento de su pase a la nueva situación de jubilación anticipada, de la merma derivada de la reducción en la pensión de jubilación de la Seguridad Social:
  - La merma vendrá determinada por la capitalización, entendida esta como el valor actual actuarial, de la renta vitalicia que se define por la diferencia entre el cálculo de la pensión de jubilación legal ordinaria teórica y la pensión reconocida como jubilación anticipada, en los términos que se especifican en los ejemplos del Acuerdo de 23 de enero de 2020 sobre el marco de medidas voluntarias de suspensión o extinción del contrato de trabajo en Endesa.
  - Para el cálculo de dicha merma se aplicará la siguiente base técnica:

- Tablas de mortalidad: Tablas PERMF2000P.
  - Tipo de interés técnico: el tipo de interés a 30 años derivado de la curva facilitada por el actuario global independiente aplicada para la contabilización de las provisiones por fondo interno a 31 de diciembre del año anterior.
  - Crecimiento renta vitalicia: 1,5% anual.
2. Abono de la diferencia existente entre la compensación económica reconocida en el AVS hasta la fecha de jubilación ordinaria y la cuantía anual de la pensión de jubilación anticipada durante dicho periodo. Esta cantidad se fraccionará en pagos mensuales iguales por importe de:

Fecha inicio	Fecha fin	Importe

(a regularizar, si procede, cuando se conozca el importe reconocido de la pensión de la Seguridad Social, el IPC real del año en curso y la cuantía de la pensión máxima del próximo año) y se abonará, a partir del acceso a la situación de jubilación, hasta el mes de cumplimiento de la edad legalmente prevista para la jubilación ordinaria.

3. Al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, en materia Previsión Social y Beneficios Sociales, se mantendrá el mismo tratamiento que hubiera recibido si continuase en AVS hasta la fecha de su jubilación ordinaria. No obstante, este tratamiento se mantendrá siempre y cuando el empleado no ejerza los derechos prestacionales que, respecto de la contingencia de jubilación, le reconozca su sistema de Previsión Social Complementaria durante el periodo que discurra entre la jubilación anticipada y la fecha de jubilación ordinaria. En caso contrario la Empresa quedará liberada de todas sus obligaciones por este concepto.
4. El periodo de tiempo de permanencia en situación de jubilación anticipada se computará al efecto de devengar alguno de los premios de fidelidad a los que pudiese tener derecho el empleado por haberle sido de aplicación alguno de los Convenios de Origen.
5. En caso de fallecimiento, antes de la terminación del presente pacto, se dará el mismo tratamiento que contempla la Cláusula Decimotercera del Documento 1 del Acta de la Comisión Negociadora de Materias Concretas de 23 de enero de 2020.



**SEGUNDA. Extinción del Pacto.**

El presente Pacto se extinguirá en caso de rescate de cualquiera de los sistemas de Previsión Social Complementaria en una fecha anterior a la fecha de jubilación ordinaria.

**TERCERA. Obligación aportación documentación.**

El trabajador, con carácter previo a la extinción del contrato de trabajo, facilitará a la Empresa su vida laboral y cualquier otra documentación que pueda solicitarle la empresa durante la vigencia inicial o renovada del presente contrato que tenga como objeto el calcular su fecha prevista de jubilación anticipada y la teórica ordinaria y comprobar si tiene o no derecho a solicitar la jubilación anticipada y si, llegado el caso, proceda que la empresa le ofrezca dicha alternativa; así como para calcular todas aquellas cantidades donde uno de los parámetros sea la teórica primera fecha posible de jubilación ordinaria.

**CUARTA. FUERO.**

Ambas partes, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieren, se someten expresamente a los Juzgados del domicilio del trabajador y, en su defecto, por renuncia de éste, a los Juzgados y Tribunales de Madrid – Capital.

Y para que así conste, surta los efectos oportunos y se cumpla por sus signatarios de conformidad con las reglas generales de la buena fe, lo firman y rubrican, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra señalados.

La Empresa

El Trabajador

XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX